Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)
Ref: 11001400305220201900826 00

Obre en autos la respuesta de CATASTRO DISTRITAL (págs. 1 a 6 del cuaderno 3).

De otro lado, téngase por incorporada al plenario, la contestación de la demanda realizada por los demandados JOSE EDGAR RAMÍREZ DÍAZ y CARLOS JULIO RAMÍREZ DÍAZ (págs. 200 a 566), una vez se encuentre integrada la Litis se procederá con el traslado respectivo.

La parte actora de cumplimiento a lo ordenado en los incisos 2º y 3º del auto admisorio adiado 27 de febrero de 2020 (págs.125 y 126 C. 2), además, deberá acreditar el diligenciamiento de los oficios 020-0551 y 020-0555.

Tenga en cuenta que para dar trámite a cualquier memorial, aquel deberá provenir del correo electrónico inscrito por el profesional en el Registro Nacional de Abogados.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
78bcda0a8ef46182e9b4063acdad9622e6e6904c2d603de7a8922916bc356c21

Documento generado en 12/11/2020 12:04:26 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica